



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

**INFORME DE SECRETARÍA:** A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que se allegó la contestación de la demanda por la Curadora Ad-litem designada. Así mismo no se subsanó la irregularidad advertida en el auto interlocutorio Nro. 436 fechado el 5 de agosto de 2021 en sus numerales 3, 4, y 5. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga (V), 19 de agosto de 2021

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

#### **AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 474**

Primera Instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Edinson Mauricio Barona y Otros

Demandado: Ana María Benavides y Otros

Radicación: 76111310300320190010900

Guadalajara de Buga (V), diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaria que antecede y considerando que mediante auto interlocutorio Nro. 436 fechado el 5 de agosto hogaño, frente al poder de representación por los demandados Aura María Benavidez Ávila y Hugo Hernando Espinal Quiceno al doctor José Alonso Trujillo Cardona, y de donde se le reconoció personería parcial para actuar en representación de la señora Benavidez Ávila y admitió la contestación a la demanda respecto a esta, y en tanto, se abstuvo de reconocerle personería en favor del señor Hugo Hernando Espinal Quiceno, así mismo se inadmitió el llamamiento en garantía. A efectos de garantizar el derecho de defensa del demandado Hernando Espinal Quiceno, solo se tendrá en cuenta la contestación a la demanda que ha realizado la curadora Ad-litem, respecto de este demandado, más no de la demandada Aura María Benavidez Ávila quien confirió poder al doctor José Alonso Trujillo Cardona para su representación, por lo que, se agregará y se tendrá en cuenta en estas condiciones.



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 474 del 19/08/21 Rad. 76111310300320190010900

---

Ahora bien, revisado el proceso, observa el Juzgado, que no se cumplió con el ordenamiento legal de los numerales 3, 4, y 5 del auto interlocutorio Nro. 436 del 5 de agosto del corriente año, por lo que, se procederá a rechazar la contestación a la demanda y del llamamiento en garantía que hace en nombre del señor Hugo Armando Espinal Quiceno, toda vez que, no se subsanaron las irregularidades advertidas dentro del término concedido.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga;

#### **RESUELVE:**

**1°. ADMITIR** la contestación a la demanda que hace la curadora ad-litem, pero únicamente en nombre del demandado HUGO ARMANDO ESPINAL QUICENO, por las razones antes expuestas.

**2°. RECHAZAR** La contestación que a la demanda presenta por conducto de apoderado judicial el demandado HUGO HERNANDO ESPINAL QUICENO, por las razones antes advertidas.

**4. ABSTENERSE** de **ADMITIR** al llamado en garantía que hace la demandada AURA MARIA BENAVIDEZ AVILA a la Aseguradora AIG Seguros de Colombia S.A., hoy, SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A., por las razones antes expuestas.

**CONSTANCIA:** Esta providencia se notifica el 20 de agosto de 2021, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 121.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ,**

**CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ**

Gn

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 474 del 19/08/21 Rad. 76111310300320190010900

---

**Juez Circuito  
Civil 003  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a82708a8e9e7274002c3817f7321f474af292be1e1cdc8a7745e2ead4804523**  
Documento generado en 19/08/2021 01:47:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>